AMPLIACIÓN DE ENSEÑANZAS

Este trámite se podrá formalizar en cualquier momento del curso siempre que concurran las circunstancias por las que proceda solicitar la devolución.

- **Presentación telemática del trámite:** Será el procedimiento preferente. Acceda a la **Secretaría Virtual** y siga el protocolo de **Trámite General.**

- **Presentación presencial:** Se presentará en la Administración del Centro el **Anexo I** junto a una copia del DNI de la persona que presenta la solicitud y la documentación que justifique la solicitud de anulación.

Con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración, se podrá ampliar en un año la permanencia en cualquiera de los cursos. En ningún caso, la permanencia del alumnado en las **enseñanzas elementales básicas** y en las enseñanzas profesionales podrá superar los **seis** y nueve años, respectivamente.

Circunstancias que pueden llevar a la ampliación de permanencia:

-Enfermedad o accidente de la persona solicitante que motive ingreso hospitalario, inmovilización domiciliaria o que conlleve incapacidad y que por su duración impidan cursar con aprovechamiento las enseñanzas

-Lesión (ósea, muscular, nodular, tendinitis...) que, no siendo grave, afecte directamente a la ejecución del instrumento/voz.

-Desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Información importante

El límite de permanencia en las mismas será de:

- Enseñanzas Básicas: **cinco cursos académicos.**
- Enseñanzas Profesionales: **ocho cursos académicos**

La ampliación de permanencia se solicitará en el centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de junio de 2009, por el que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía, correspondiendo su autorización al Consejo Escolar del Centro

En caso de resolución favorable, sólo podrá concederse por una vez para cada enseñanza y especialidad.

-Cursar estudios universitarios u otros de nivel superior que causen incompatibilidad con las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

-Guarda legal de menor o cuidado de familiar dependiente

-Otras circunstancias excepcionales que impidan el normal desarrollo de los estudios, debidamente motivadas y justificadas.

Todas las circunstancias relacionadas en los apartados anteriores deberán estar motivadas y deberán justificarse con la documentación que resulte necesaria para avalar su veracidad.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- Artículo 17 de la DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.
- Instrucción de 25 de febrero de 2025, de la Viceconsejería, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado den los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025-2026.